No. CONTRATO: 35-7-10023-26

CONTRATISTA: JOHAN ALEXANDER GALVIS CARDONA cédula No 1.097.403.959 Calarcá - Quindío

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (01) LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA PARA REALIZAR LA VALORACIÓN FÍSICO ATLÉTICA A LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS LLEVADAS A CABO EN EL GRUPO DE INCORPORACIÓN QUINDÍO"

GARANTÍA ÚNICA

Expedida a favor de la Policía Nacional – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, con NIT. 800140986-9

Debe constar expresamente en la póliza que: *Ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el* **Decreto 1082 de 2015**.

Valor Total del Contrato: ($12.370.842,00) Doce millones trescientos setenta mil ochocientos cuarenta y dos pesos moneda corriente.

AMPAROS

Amparo	Valor asegurado	%	Vigencia (día-mes-año)	
			Desde	Hasta
Cumplimiento de contrato	$ 2.474.168,40	20	21/08/2026	3/07/2027
Calidad del servicio	$ 6.185.421,00	50	21/08/2026	3/01/2028

Los datos registrados en el anterior cuadro constituyen una guía para el contratista y su aseguradora, pero es responsabilidad exclusiva del contratista allegar en debida forma y oportunamente la póliza de garantía única, toda vez que las vigencias finales pueden variar dependiendo de la fecha de expedición.

La póliza de garantía única debe presentarse debidamente suscrita por la aseguradora y por el tomador al Grupo de Contratos de la Unidad.

Teniendo en cuenta lo presentado por el estructurador del proceso, me permito informar que la póliza de Responsabilidad Civil, no se exigirá en este proceso.

Para efectos de presentar el documento cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del contrato.

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

Subintendente **REINEL EDUARDO ESCOBAR SABOGAL**
Analista de Contratos Departamento de Policia Quindío. (E)

Contrato No.	55-7-10023-26	**Fecha:**	21 AGO 2026
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO.**		
Nit:	800.140.986-9		
Contratista:	**JOHAN ALEXANDER GALVIS CARDONA**		
Identificación:	**C.C 1.097.403.959 Calarcá - Quindío**		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Entre los suscritos a saber el señor Coronel **CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMÚDEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 75.088.685 expedida en Manizales – Caldas, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**, en calidad de Comandante Departamento de Policía Quindío, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial 002877 del 31/12/2025 y debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación Nº 00011 del 02 de enero de 2025 adicionada y modificada por la resolución 00364 del 12 de febrero del 2025 , para lo cual está debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO por una parte, y por la otra el señor, JOHAN ALEXANDER GALVIS CARDONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.403.959 Calarcá - Quindío, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (01) LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA PARA REALIZAR LA VALORACIÓN FÍSICO ATLÉTICA A LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS LLEVADAS A CABO EN EL GRUPO DE INCORPORACIÓN QUINDÍO".

2) Plazo:

El plazo de ejecución del presente proceso es de (04) cuatro meses (09) días para la vigencia 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía única y oficio de notificación de inicio de ejecución.

De acuerdo a la necesidad del servicio y a la capacidad instalada, la unidad requiere un profesional que deberá prestar sus servicios para un total de 6 Horas diarias, 33 horas semanales y 143 horas al mes, que serán pactadas de acuerdo a la necesidad del grupo de incorporación Quindío.

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	6	33	143	$2.876.940,00

3)Obligaciones Generales del Contratista:

1. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Unidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
2. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Grupo de Incorporación Quindío, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
3. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, conservando la moral y las buenas costumbres".

4. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
5. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá publicar en la plataforma SECOP II, las garantías solicitadas de acuerdo a la matriz de riesgo, este aplica para adiciones y prórrogas.
6. Ejercer su profesión con moral y ética.
7. Rendir los informes que la Dirección de Incorporación requiera dentro de los plazos determinados.
8. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (05) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en su ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso, dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 Reporte de incidentes y eventos adversos que se adjunta a la presente minuta contractual.
9. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
12. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 modificada por el Artículo 36 del Decreto 126 de 2010 y Ley 1562 de 2012 lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este Incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
13. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral.
14. Presentar diariamente registro de inasistencias de los aspirantes.
15. Realizar el correcto diligenciamiento de los conceptos de los aspirantes evaluados en la carpeta física y la digitación de los conceptos en el SINCO.
16. Asistir a las diferentes reuniones ordenadas por la Dirección de Incorporación.
17. Restituir al Grupo de Incorporación Quindío los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
18. Cumplir con los requerimientos establecidos por el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO NACIONAL.
19. Cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
20. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Dirección de Incorporación.
21. Realizar la digitación en el sistema SINCO de las valoraciones y/o de procedimientos realizados a los aspirantes atendidos.
22. Realizar la "operacionalización de los puntos de control de las valoraciones establecidas en el protocolo de selección del talento humano para la Policía Nacional" establecidos en el instructivo No. 014 DINCO-PLANE.
23. Implementar planes de mejora, derivados de las observaciones establecidas en las auditorias sanitarias y ambientales del programa de Gestión Ambiental.
24. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (05) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso (formato 3SS-FR-0006).
25. El personal contratado antes de presentar La cuenta de cobro al supervisor de contrato, deberá ser debidamente publicadas en la **plataforma transnacional SECOP II**, con sus respectivos pagos de salud y pensión, para que de esta manera se realice el proceso en la oficina de

cuentas del Grupo de Incorporación Quindío y posteriormente llegue a la oficina de facturación a la oficina de tesorería de comando del Departamento de Policía Quindío y sea cancelado sus honorarios, se aclara esta obligación se le dará continuidad durante la vigencia del contrato.

26. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
2. Realizar auto- reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:

1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica pre-ocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.
3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

27. **CLAUSULAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Estudio de seguridad y formatos de confidencialidad: Para la suscripción del contrato, el contratista debió haber aprobado el estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional; de otra parte, durante su ejecución acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-1DT-0016 en la versión más reciente cargada en la Suite Visión Empresarial - SVE.
Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la

Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

36 obligaciones ambientales.

1. Cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades del Departamento de Policía Quindío.
2. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en el Departamento de Policía Quindío.
3. Cumplir con los protocolos de segregación de residuos peligrosos y no peligrosos.
4. Participar del comité ambiental y sanitario programado por el líder ambiental de Departamento de Policía Quindío.
5. Participar de las campañas ambientales programadas por el líder ambiental de Departamento de Policía Quindío.
6. Participar de las campañas ambientales establecidas sobre uso eficiente y ahorro del agua al interior de las instalaciones del Departamento de Policía Quindío.
7. Participar de las campañas ambientales establecidas sobre uso eficiente y ahorro de la energía eléctrica al interior de las instalaciones del Departamento de Policía Quindío.
8. Participar de las campañas ambientales establecidas sobre uso eficiente y ahorro de papel al interior de las instalaciones del Departamento de Policía Quindío.
9. Participar de las campañas ambientales establecidas sobre separación de residuos aprovechables al interior de las instalaciones del Departamento de Policía Quindío.

4) Valor:

Para efectos legales y presupuestales, el valor del contrato para la Vigencia 2026 asciende a la suma de: **($12.370.842,00) Doce millones trescientos setenta mil ochocientos cuarenta y dos pesos moneda corriente**

DESCRIPCIÓN	HORAS SEMANA	HONORARIOS	CANT	VALOR TOTAL
Licenciado en Educación Física: 6 horas diarias:	33	Valor mensual $2.876.940,00	04 meses 16 días	($12.370.842,00)

El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9426 del 06/08/2026, expedido por el Jefe Grupo de Presupuesto.

5) Forma de pago:

El Departamento de Policía Quindío se obliga a pagar el valor del presente contrato al Contratista, (04) cuatro pagos mensualidades vencidas a razón de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA ESOS MCTE ($ 2.876.940,00), y un pago proporcional de (16) dieciséis días por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($863.082,00). El pago se realizará dentro de los 60 días calendario una vez presentado la factura o documento equivalente de pago de aportes de salud, pensión y ARL, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la unidad, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). El cual deberá ser publicado en el SECOP II y deberán ser autorizadas por el supervisor de contrato.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Se deberá tener en cuenta la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito.

Nota importante 1: "ARTÍCULO 2.2.2.5.4. Aceptación de la factura electrónica de venta cómo título valor. Atendiendo a lo indicado en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, la factura electrónica de venta cómo título valor, una vez recibida, se entiende

irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos:
1. Aceptación expresa: Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.
2. Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico".
Párrafo correcto en las facturas:
#$16-01-01-D27;númeroDelContrato;correoDelSupervisor@correo.policia.gov.co#$
NOTA: Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa Nro. 042 de diciembre 26 de 2023 "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", a través de la cual se dispone: La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación".
Documentos requeridos para el pago:

- Recepción de factura electrónica o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, la cual deberá estar publicada en la plataforma SECOP II y la misma deberá ser aprobada por el supervisor del contrato de cada unidad.

- Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 u oficio de manifestación bajo gravedad de juramento de la no obligación.
- Certificado de pago de seguridad social integral expedido por la entidad competente.
- Recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por los supervisores del contrato de cada unidad.

Si los documentos en referencia son devueltos por el Comando de Departamento de Policía Quindío por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento del mismo el comando de policía Quindío se obligara a la asignación nueva del turno siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o ahorros expedida por la entidad bancaria. El (las) acta(s) de entrega, aunque se encuentre suscrita por el (los) supervisor(es) del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la policía del departamento Quindío del bien suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el (las) acta(s) de entrega no han sido bien elaboradas o no se acompaña a ésta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que queda corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente las respetivas actas o desde aquella en se haya aportado en el últimos de los documentos.
PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS (Recibo A Satisfacción): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción

<table>
<tr><td></td><td>técnico-económico y posteriormente tramitará la cuenta junto con los soportes a la parte administrativa para continuar con el trámite de pago respectivo.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, y publicar en el SECOP II, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th rowspan="2">Amparo</th><th rowspan="2">Valor asegurado</th><th rowspan="2">%</th><th colspan="2">Vigencia (día-mes-año)</th></tr>
<tr><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de contrato</td><td>$ 2.474.168,40</td><td>20</td><td>21/08/2026</td><td>3/07/2027</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>$ 6.185.421,00</td><td>50</td><td>21/08/2026</td><td>3/01/2028</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma debe constar expresamente que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, El CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.</td></tr>
<tr><td>7) Cuenta bancaria:</td><td>Ahorros | X | Corriente | | No. 0455254672 | Banco: BBVA</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, a) En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables, b) Además de las causales establecidas en la ley, el presente contrato se dará por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.</td></tr>
<tr><td>9) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>10) Multas:</td><td>Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTA: De acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", el valor de las multas se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Deberá informarse a la Cámara de comercio del domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales, en materia de salud (médicos, enfermeras, etc.), el valor de las multas se liquidará con base en un uno por ciento (1%), del valor dejado de cumplir o entregar, en consideración a la naturaleza esencial del servicio público de salud. b) Si el incumplimiento es total.</td></tr>
<tr><td>11) Cláusula penal:</td><td>EL CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE</td></tr>
</table>

LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **d) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE** por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**. No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", modificada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014": **6.** Recibido el informe del supervisor en el **que** se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de **la** audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en

	desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 1° de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
12) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios previos, Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida del **CONTRATISTA** juntó con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA. d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO. f)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Por parte de la Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío, ubicado en la Avenida Centenario calle segunda Norte – Aplicativo SECOP II intermedio de mensaje.
POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**

Coronel **CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMÚDEZ**
Comandante Departamento Policía Quindío

JOHAN ALEXANDER GALVIS CARDONA
1.097.403.959 Calarcá - Quindío

Elaborado: IT. Didier Alonso González Noreña - Analista Grupo de Contratos DEQUI
Reviso: SI. Didier Enrique Sosa Martínez – Asesor Jurídico DEQUI (E)
Aprobó: CT. Leidy Marcela Lara Valencia – Jefe Grupo de Contratos DEQUI (E)
Aprobó: CT. Yeimi Paola Huertas García - Jefe Área Administrativa DEQUI
Aprobó: TC. Jorge Armando Martínez Zambrano – Subcomandante DEQUI (E)
Fecha de elaboración: Agosto de 2026
Ubicación: H:\GRUCO DEQUI\Documentos - IT González\Contratación 2026

Elaboró: APA-12 SARA HERNÁNDEZ	
Revisó: ASE-24 GLADYS BALLÉN DÍAZ	
Aprobó: TC. HERNANDO LOZANO GONZÁLEZ	

ANEXO No 01 DATOS DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: JOHAN ALEXANDER GALVIS CARDONA** **DOC. IDENTIDAD: 1.097.403.959 Calarcá - Quindío** **CIUDAD NOTIFICACIÓN: Calarcá Quindío** **DIRECCIÓN: B/ Guaduales Etapa 3 MZ C Casa 10 Piso 2** **TELÉFONO: 320-800-21-00** **E-MAIL: choclo309@hotmail.com**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el responsable divulgación e inscripción convocatorias, o quien con posterioridad se designe, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y La Ley 1474 de 2011.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El servicio objeto del contrato, y la prestación de los servicios profesionales del Trabajador Social a contratar se prestará en el Departamento de Policía Quindío Avenida Centenario Calle 2 Norte, en el municipio que corresponda previa notificación por parte del contratante las direcciones de residencia de los aspirantes a las diferentes convocatorias vigentes y de la misma forma donde se requiera el servicio en las condiciones que determine el contratante, en el eventual caso y de acuerdo con sus necesidades y programación establecida o se requiera apoyo extramural (Regional de Incorporación N° 3) será comunicado. Así mismo la regional deberá suministrar el transporte, el pago de viáticos estará sujeto a disponibilidad presupuestal para tal fin.
VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO	El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE POLICÍA Quindío de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones
CESIONES Y SUBCONTRATOS	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

IMPUESTOS	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana
NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que el **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".**
VEEDURÍAS CIUDADANAS	el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	6	33	143	$2.739.935,00

ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES ASISTENCIALES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
Realizar la valoración físico atlética dentro del proceso de selección para la Policía Nacional, a cada uno de los aspirantes inscritos en las diferentes convocatorias establecidas dentro del plan anual de incorporación establecido para la vigencia.	VALORACIÓN FÍSICO-ATLÉTICA	33	143	La valoración físico atlética, consiste en evaluar la condición y capacidades físicas, así como la habilidad motora en un medio acuático de cada uno de los aspirantes que sean citados a esta valoración, luego de haber sido declarados aptos en la valoración médica. Lo anterior, con el fin de emitir la calificación y determinar concepto de ajuste o no al perfil solicitado por la Institución, de los aspirantes que sean agendados para esta valoración, a partir del fundamento jurídico y los criterios establecidos en la resolución No 01086 de fecha 24/04/2022 "por la cual se adopta el protocolo de selección del talento humano para la policía nacional", con motivo de emitir el diagnostico que permita declarar el perfil requerido a cada uno de los jóvenes aspirantes.
	REGISTRO DE LA INFORMACIÓN			Se realiza por medio de la sistematización de la información en el formato 2SPFR-0009 "Formato valoración físico atlética (oficiales y patrulleros)", en letra legible, firmada y con su sello respectivo, por parte del profesional y el reporte a través de la planilla de actividades diarias en las cuales se registra el número de aspirantes que evalúa a diario, el concepto y las observaciones que tenga al respecto
	DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES AL ARCHIVO	33	143	Al término del día y después de haber evaluado a los aspirantes citados deberá entregar diariamente las carpetas al programador de agenda, para regresar los expedientes al archivo en donde deben reposar para su programación a la siguiente valoración o en caso que el aspirante no se ajuste al perfil pueda reclamar la documentación personal.
	APOYO EXTRAMURAL			De ser necesario y de forma eventual en los municipios que conforman el Departamento del Quindío, siempre que se cumpla , donde sea el lugar de residencia de los aspirantes inscritos en las diferentes convocatorias y su núcleo familiar.

ACTIVIDADES ASISTENCIALES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
	DISPONIBILIDAD PARA DESARROLLAR LA VALORACIÓN EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN			En forma eventual, conforme se requiera en cumplimiento al Plan Anual de Incorporación, el profesional deberá estar en la disposición de trasladarse a las unidades que conforman la Regional de Incorporación N° 3, con motivo de realizar la valoración físico atlética al personal inscrito en las diferentes convocatorias, para lo cual la regional deberá suministrar el transporte, el pago de viáticos estará sujeto a disponibilidad presupuestal para tal fin.

ACTIVIDADES (licenciado en educación física).
Realizar atención integral y valoración físico atlética para la selección Nivel Directivo (Bachiller y Profesional a oficial) y Patrullero de Policía, dentro del proceso de selección del Talento Humano de la Regional de Incorporación N°3.
Valoración, selección e incorporación de aspirantes a la Policía Nacional, en las diferentes convocatorias.
Informe por convocatoria, digitación en el sistema SINCO, Reuniones de coordinación.
Apoyo Diagnostico, informe convocatorias, reuniones.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES
El contratista se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información personal, familiar, social, económica, psicológica, médica, administrativa o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, se compromete a no divulgar, reproducir, suministrar o utilizar dicha información para fines diferentes a los establecidos en el objeto contractual, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Ley 1712 de 2014, la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Policía Nacional y demás disposiciones vigentes sobre protección de datos e información reservada.
El contratista deberá observar estrictamente los deberes de confidencialidad, reserva de la información y protección de datos personales respecto de la información obtenida durante la ejecución contractual, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales de la Policía Nacional.
El contratista se compromete a actuar con transparencia, integridad, moralidad y observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. En consecuencia, se abstendrá de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, favores, pagos, comisiones o cualquier otra ventaja indebida que pueda influir en las decisiones relacionadas con el proceso de selección e incorporación de personal de la Policía Nacional. Así mismo, dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las políticas institucionales de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción adoptadas por la Policía Nacional.